

John 646

Ord.: Nº 1588/
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 22 NOV. 2012

DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

A: SRA. ANA SANTANDER ROJAS
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ANA SANTANDER ROJAS E.I.R.L.
PRAT Nº 459, OF.B-3. LA SERENA

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. Nº76050928-0, en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/ADV.-
Distr.

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0, en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 1804.

LA SERENA, 22 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N° 76050928-0, representado por doña Ana Andrea Santander Rojas, RUT N° 15.733.283-k, ambos domiciliados en calle Prat N° 459, Of.B-3, comuna de La Serena, Región Coquimbo, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 1496, de fecha 26 de septiembre de 2012, y N° 1509, de fecha 27 de septiembre de 2012, se adjudicó la ejecución del curso "Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada", código 1237893818, fecha de inicio el 28 de septiembre de 2012 hasta el 24 de octubre de 2012, en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.- Que, con fecha 22 de Octubre de 2012, el fiscalizador regional don Alexis Alarcón, recibe solicitud de fiscalización desde el Departamento Regional de Empleo y procede a fiscalizar documentalmente el curso "Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada", y observó las siguientes irregularidades:

a) Otec comunicó modificaciones a capacitación una vez que estas se habían producido. A saber, con fecha 12 de octubre se informa que clases de fecha 12/10 se cambia para el 09/10 y del 17/10 para el 11/10.

3.- Que, mediante Ordinario N° 1454 de fecha 24 de Octubre de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 05 de noviembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Herman Santander, quien no posee facultades de representación legal del OTEC, y señaló sobre los hechos materia de la fiscalización, substancialmente lo siguiente:

Que, "A solicitud de los alumnos, el día 8 de octubre de 2012, para un mejor aprovechamiento del curso solicitan que la clase del día 12 se cambie el para el día 9 de octubre. El mismo día 8/10/2012, se informa telefónicamente a la señorita Lorena Carvajal y se le comenta que no tenemos formulario de cambio de actividad para oficializarlo por la oficina de partes. Se queda a la espera de la recepción del formulario. Por la misma situación anterior, además que el profesor tenía que viajar a Los Vilos, se cambia la fecha del 17 de Octubre por el día 11 de octubre. Al no contar con el formulario de cambio de actividad, se envía en forma urgente el día 11 de octubre a las 9:57 hrs., a la señorita Lorena Carvajal, solicitando nuevamente el formulario de cambio de actividades en la que se indica por error de transcripción que el cambio es del día 12 por el 11 de Octubre y en realidad debió decir por el día 17 por el 11 de Octubre... A las 13:58 hrs., del día 11/10/2012, nuevamente se solicita el formulario de cambio..., el que es respondido por la señorita Lorena Carvajal... Como se puede apreciar este fue entregado después de la hora de atención público por lo que se debió entregar a la oficina de partes, a la primera hora del día 12/10/2012... De acuerdo con lo expuesto, esta situación de desfase en la comunicación oficial a Sence del cambio de actividad, obedeció a que no se contaba con el formulario de cambio de actividad y que este había sido solicitado e informado a la señorita Lorena Carvajal, quien está a cargo del Programa..., y se oficializó tan pronto nos entregaron el certificado mencionado".

5.- Que, la carta suscrita por don Herman Santander, no ha tenido el mérito para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, el formulario aludido y solicitado por el Otec, es un documento que Sence regional tiene a disposición de las empresas y Otec de manera de facilitar la comunicación de cambios, pero no es indispensable ante cualquier modificación que deba ser comunicada a este Servicio.

Que, es conocido por los Organismos de Capacitación que cualquier cambio y /o modificación a una determinada acción de capacitación debe ser comunicada al Servicio con anterioridad a que se produzca.

Que, Otec alude que efectuó una llamada telefónica con fecha lunes 08 de octubre. En este punto es dable dejar constancia que también es de conocimiento de los Otec que las solicitudes deben efectuarse por escrito, en este caso el envío de un correo electrónico en vista de la premura de la solicitud. Sin embargo, se esperó hasta el día jueves 11 para el envío de un e-mail con la solicitud del citado formulario.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°468 de fecha 12 de noviembre de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", No informó oportunamente al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo. N° 76 N°6 del Decreto Supremo N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.76.

8.- Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número 2 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Resolución Exenta N° 5223, de fecha 29 de mayo de 2012, que llamó a concurso público para la presentación de solicitudes de beneficios correspondientes y la adjudicación de 3.419 becas individuales de capacitación, en el marco del Programa Becas de Capacitación Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

Las Resoluciones Exentas N° 1496, de fecha 26 de septiembre de 2012, y N° 1509, de fecha 27 de septiembre de 2012 que adjudica becas de capacitación correspondientes al Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012 al Organismo Técnico "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0, habida consideración de la atenuante, la multa equivalente a:

03 UTM, específicamente, por "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo. N° 76 N°6 del Decreto Supremo N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago de la multa, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.-Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado a este Servicio Nacional. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
★ **DIRECTOR REGIONAL SENCE**
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAV

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76050928 - 0	ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ANA SANTANDER ROJAS E
Región	Coquimbo	N° Resolución 1804
Monto	3	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	26/11/12	Hora de Ingreso	15:56:37	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------